**CONTRATO DE GESTIÓN DE DERECHOS CONEXOS**

Guatemala, a XXX de XXXX DE 2022

De una parte,

MadeinGuate, con domicilio social en 14 Avenida zona 11 Guatemala, Guatemala, y CIF 1824836-5, representada en este acto por Juan Pablo Marroquin Ocampo, con D.N.I. 22841 12560 0101, en su calidad de administrador (en adelante la “**COMPAÑÍA**”).

De otra parte,

[XXX], de nacionalidad [XXX], con D.N.I. número [XXX], y con domicilio en [XXX], [actuando en su propio nombre y representación] y [conocido artísticamente como [XXX]] (en adelante, el **“ARTISTA”** o el **“LICENCIANTE”)**.

**EXPONEN**

1. Que dentro del objeto social de la COMPAÑÍA se encuentra la gestión de los derechos conexos del productor fonográfico de las grabaciones sonoras.
2. Que el LICENCIANTE es titular directo de los derechos conexos a gestionar sobre las grabaciones sonoras.

A la vista de lo indicado anteriormente, las partes acuerdan suscribir este contrato de gestión de derechos conexos, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ALCANCE Y OBJETO DE ESTE CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la recaudación y gestión, por parte de la COMPAÑÍA, de los derechos conexos que correspondan al LICENCIANTE.

En particular, el LICENCIANTE encomienda en exclusiva a la COMPAÑÍA, para el territorio de todo el mundo, la gestión y recaudación por sí misma, a través de AGEDI o de cualesquiera otras entidades de gestión, nacionales o internacionales, de derechos conexos de las que el LICENCIANTE no sea miembro (entre otras SCPP, PPL, SoundExchange, etc.), de los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación y de compensación equitativa por copia privada que se le reconozcan al productor fonográfico en cualesquiera países del mundo, durante la vigencia de este contrato.

El LICENCIANTE se compromete a darse de alta en AGEDI o en cualesquiera otras entidades de gestión internacionales de derechos conexos, cuando ello sea preciso para la eficacia de lo establecido en esta cláusula.

La COMPAÑÍA gestionará el cobro de las remuneraciones generadas tanto con anterioridad a la vigencia de este contrato como durante la vigencia del mismo, con independencia de que los cobros de los derechos devengados se produzcan con posterioridad a la fecha en que el contrato se haya extinguido.

La COMPAÑÍA liquidará las cantidades recaudadas en virtud de lo dispuesto en este apartado en los términos establecidos en la cláusula CUARTA, en la que se establecen las reglas de “Remuneración, liquidación y pago”.

2.- ÁMBITO TERRITORIAL

Todos los derechos y obligaciones que asumen las partes de este contrato tendrán eficacia para todo el mundo.

3.- GARANTÍAS DEL LICENCIANTE

El LICENCIANTE garantiza a la COMPAÑÍA:

1. Que es titular directo de los derechos sobre las grabaciones sonoras cuya gestión se encomienda.
2. Que no ha cedido o transmitido de ningún modo a terceros ninguno de los derechos sobre las grabaciones sonoras, de tal forma que se pueda ver limitado el conjunto de derechos y facultades que asume la COMPAÑÍA por el presente contrato.
3. Que le mantendrá totalmente indemne de los daños de todo tipo que le pudiese causar cualquier reclamación que pueda recibir por el ejercicio de los derechos y facultades que asume en virtud de este contrato.

Estas garantías se mantendrán durante la vigencia de este contrato.

4- REMUNERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

Por los servicios a los que se refiere este contrato, la COMPAÑÍA remunerará al LICENCIANTE con un porcentaje sobre los rendimientos totales netos de comisiones que haya cobrado la COMPAÑÍA (IVA excluido) como consecuencia de la gestión de los derechos conexos de propiedad intelectual que la COMPAÑÍA haya cobrado de las correspondientes entidades de gestión, y/o de la sincronización de las grabaciones sonoras en obras audiovisuales, una vez descontada la comisión que le corresponda al intermediario, si lo hubiese, y todo ello en los términos detallados en la cláusula PRIMERA. Las cuotas correspondientes a los Servicios contratados podrán ser consultadas en cualquier momento en la sección “My Account > Pricing” de cada Cuenta.

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La remuneración se calculará en la moneda nacional en que la COMPAÑÍA reciba los pagos. Para su conversión en euros se utilizará el tipo de cambio vigente en la fecha en la que se le notifica la liquidación de las cantidades que le correspondan.
2. La COMPAÑÍA cumplirá con las obligaciones fiscales que legalmente le corresponden tanto a los efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente como en cuanto pagador de rentas sujetas a retención.
3. La COMPAÑÍA procederá al pago de las facturas recibidas, una vez deducidas las correspondientes retenciones fiscales que correspondan en cada caso, en el plazo de los 45 días siguientes a la fecha en que haya recibido los correspondientes importes de la respectiva entidad de gestión de derechos conexos.

5.- VIGENCIA

Este contrato tendrá una duración de tres años desde la fecha en que se haya notificado a las respectivas entidades de gestión de derechos del productor fonográfico la gestión que el LICENCIANTE ha encomendado a la COMPAÑÍA.

El contrato se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de 3 años, de fecha a fecha, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de cinco meses a la fecha en que se produzca el vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. La terminación del mandato se producirá el 31 de diciembre del año en que se haya instado la resolución del mismo.

Los ingresos que pudieran producirse desde la notificación fehaciente a la respectiva entidad de gestión de derechos del productor acerca de la extinción de este contrato hasta su extinción definitiva serán liquidados en favor del LICENCIANTE, con arreglo a lo dispuesto en este contrato.

6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se podrá extinguir:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. A instancia del LICENCIANTE o de la COMPAÑÍA, como consecuencia del incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, cuando el mismo no hubiera sido subsanado en un plazo de 60 días desde su comunicación a la otra parte.
3. A instancia de la COMPAÑÍA con un preaviso de 60 días.
4. Por causa de fuerza mayor.
5. Por disposición legal.

7.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1. Consecuencias del incumplimiento

Ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por cualquiera de las partes facultará a la otra para tratar de dar por terminado el contrato o su término/plazo, a menos que la parte perjudicada por el incumplimiento notifique por escrito la situación a la parte incumplidora y esta no ponga remedio al incumplimiento dentro de los 60 días siguientes a la notificación.

En todo caso, las partes mantienen íntegro su derecho a ejercer las acciones legales que le correspondan en cada caso, en atención al tipo de incumplimiento del contrato que se pudiera estar produciendo.

Ninguna renuncia a la reclamación de cualquier incumplimiento de este contrato por cualquiera de las partes supone la renuncia a la reclamación de cualesquiera otros incumplimientos anteriores o posteriores.

7.2. Fuerza Mayor

Ni la COMPAÑÍA ni el ARTISTA se encontrarán incumpliendo este contrato cuando el cumplimiento de sus obligaciones se retrase o se haga imposible por causa de fuerza mayor, guerra, incendio, terremoto, huelga u otros conflictos laborales, accidentes inevitables, disturbios sociales, epidemia, actuaciones de gobierno, sus organismos o sus funcionarios, falta de instalaciones técnicas, actos de enemigos públicos, o cualquier otra causa ajena al control de las partes de este contrato.

7.3 Indemnizaciones

Cada parte indemnizará a la otra y asumirá el daño frente a cualquier pérdida, daño y coste, incluyendo las costas legales que se originen o deriven con motivo de cualquier reclamación que se pueda plantear y que no se base en verdaderos incumplimientos de las obligaciones, garantías y cesiones establecidas en este contrato.

Si la COMPAÑÍA tiene cualquier reclamación frente al ARTISTA como consecuencia de su incumplimiento de alguna de las obligaciones que ha asumido al amparo de este contrato, podrá retener el pago de un importe suficiente para compensar el perjuicio causado por el incumplimiento reclamado hasta el momento en que ambas partes hayan resuelto de común acuerdo la controversia o incumplimiento.

La determinación de su cuantía deberá ser motivada por escrito y notificada por la COMPAÑÍA al ARTISTA antes de proceder a la retención de las mismas. El ARTISTA podrá oponerse a la propuesta de retención en el plazo de 10 días desde que reciba la correspondiente notificación, poniéndose en contacto con la COMPAÑÍA para fijar de común acuerdo el importe a retener. En caso de que no se logre dicho acuerdo, prevalecerá la propuesta de retención inicialmente calculada por la COMPAÑÍA.

La COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas en una cuenta bancaria separada y perfectamente identificada.

El mismo derecho y sobre la base del mismo procedimiento le corresponde al ARTISTA cuando tenga una reclamación frente a la COMPAÑÍA como consecuencia del incumplimiento de alguna de las obligaciones que ha asumido al amparo de este contrato.

8.- MISCELÁNEA

1. Este contrato podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes. Correrán a cargo del peticionario todos los gastos que esta elevación pueda producir.
2. Todas las notificaciones que sean necesarias en el cumplimiento de lo dispuesto en este contrato deberán ser por escrito y comunicarse a la otra parte a la dirección física o electrónica que haya comunicado en el momento de la firma del contrato, por cualquier medio fehaciente que permita tener constancia de su recepción, incluyendo el correo electrónico.
3. Este contrato contiene todos los términos acordados entre las partes y sustituye todos los acuerdos previos, escritos u orales sobre la materia objeto de este contrato y no podrán modificarse, excepto por escrito y de común acuerdo.

9.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A través del presente documento, la COMPAÑÍA queda plenamente facultada para el tratamiento, en forma automatizada o no, de los datos personales proporcionados en el presente contrato a efectos de dar cumplimiento a la relación contractual establecida entre el ARTISTA y la COMPAÑÍA y con los límites derivados de los Servicios contratados.

Asimismo, la COMPAÑÍA queda autorizada para ceder los referidos datos personales a las empresas del grupo de empresas al que pertenece y a cualesquiera otras cuya intervención sea necesaria para satisfacer las finalidades convenidas en la mencionada relación contractual o que, por normas de control interno, deban conocer de los mencionados datos, así como a las asociaciones o entidades análogas a las que laCOMPAÑÍA pueda pertenecer, con la finalidad de controlar y comunicar el grado de cumplimiento de dicha relación contractual a cualesquiera de las anteriores entidades que pudiesen estar interesadas.

En caso de que el presente contrato se celebre entre laCOMPAÑÍA y otra u otras personas jurídicas, estas se obligan, por medio del presente contrato a obtener el necesario consentimiento de aquellas personas físicas cuyos datos se faciliten a la COMPAÑÍA tras informarles previamente de todos los extremos mencionados en la presente cláusula, consintiendo el o los representantes de las personas jurídicas que suscriben el presente acuerdo al tratamiento de sus propios datos personales en los mismos términos que se prevén en esta cláusula.

En el caso de que el presente contrato se celebre entre la COMPAÑÍA y una o varias personas físicas representadas por un tercero, este se obliga, por medio del presente contrato, a obtener el necesario consentimiento de aquellas personas físicas cuyos datos se faciliten a la COMPAÑÍA tras informarles previamente de todos lo extremos mencionados en la presente cláusula, consintiendo el o los representantes de las personas físicas que suscriben el presente acuerdo al tratamiento de sus propios datos personales en los mismos términos que se prevén en esta cláusula.

Aquellas personas físicas cuyos datos hayan sido facilitados a la COMPAÑÍA podrán dirigirse al responsable del fichero que contiene sus datos personales, con el fin de acceder, rectificar y cancelar los datos indicados en este documento. Para ello podrán dirigirse al domicilio social de la COMPAÑÍA, que es el lugar en el que se encuentra situada la base de datos que contiene sus datos personales.

10.- CONFIDENCIALIDAD

Los términos y condiciones del presente contrato, la información, documentación y demás materiales intercambiados entre las partes con ocasión del mismo, tienen carácter estrictamente confidencial y no podrán ser comunicados ni facilitados a terceros salvo en los casos estrictamente necesarios para exigir ineludiblemente el cumplimiento del contrato o de la Ley.

Cuando en cumplimiento del contrato se compartan con terceros las informaciones, documentos o materiales protegidos por esta cláusula de confidencialidad, aquellos quedarán igualmente vinculados por la misma.

Cuando las informaciones, documentos o materiales protegidos por esta cláusula de confidencialidad sean compartidos en cumplimiento de una orden judicial o administrativa firme, las partes se comunicarán tal circunstancia.

11.- LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE

Este contrato se regirá por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente de Guatemala .

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes procurarán su solución mediante la interlocución directa y de buena fe entre ellas. En caso de que persista la desavenencia, la misma se ventilará ante los Jueces y Tribunales de Guatemala, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para probar nuestra conformidad con todo lo anterior, las partes firmamos este contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PARTES

COMPAÑÍA LICENCIANTE